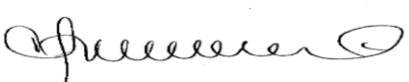


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 29 de septiembre de 2021. Se deja constancia que en término la parte demandante subsana la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial por el señor PEDRO BUSTOS VERA. Se aclara que el apoderado de la parte demandante, con la subsanación de la demanda, indica que aporta el Registro Civil de Matrimonio de los señores PEDRO BUSTOS y ROSMERY MADRID y el Registro Civil de Nacimiento de la señora ROSMERY MADRID SÁNCHEZ; no obstante, una vez se verifica por el Despacho, el apoderado aporta dos Registros Civiles De Matrimonio sin aportar el Registro Civil de Nacimiento antes mencionado. **Términos:**

Fecha auto Inadmisorio.....20/09/2021
Fecha estado auto Inadmisorio.....21/09/2021
Términos para subsanar la demanda.....del 22 al 28 de septiembre de 2021
Fecha Subsana la demanda.....24/09/2021

Documentos aportados con la subsanación de la demanda: Copia Registro Civil Matrimonio de PEDRO BUSTOS VERA y ROSMERY MADRID SÁNCHEZ. (fl. 13)


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como ha sido, por medio de apoderado judicial, el señor PEDRO BUSTOS VERA a continuación del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL realizada en este juzgado mediante sentencia No. 21 del once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), promueve el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que se pudo haber conformado con la señora ROSMERY MADRID SÁNCHEZ.

Manifiesta la parte demandante a través de su apoderado desconocer el paradero de la señora ROSMERY MADRID SÁNCHEZ (C.C. 43.007.541) y en aras de garantizar su derecho de defensa, de acuerdo a la consulta realizada por la Secretaria del Despacho en la Base de Datos de ADRES, se evidencia que la misma se encuentra afiliada a SAVIA SALUD EPS régimen subsidiado, en estado ACTIVO, por tal motivo, se ordenará oficiar a dicha entidad, para que en el término de la distancia informe a este Despacho los datos de contacto (dirección y teléfono) que de esta posea.

Como la solicitud cumple con los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor PEDRO BUSTOS VERA contra la señora ROSMERY MADRID SÁNCHEZ, ambos mayores de edad.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y sus anexos enviados por correo electrónico (art. 8º Decreto 806 de 2020) a la demandada por el término de diez días para contestar la demanda, conforme el inciso 3º del artículo 523 del C.G.P.

TERCERO. Disponer acerca del emplazamiento de los acreedores de la sociedad CONYUGAL para que hagan valer sus créditos, una vez surtido el traslado, o resueltas las eventuales excepciones previas desfavorables a la demandada.

CUARTO. Oficiar a SAVIA SALUD EPS para que, en el término de la distancia, informe a este Despacho los datos de contacto (dirección y teléfono) que posean de la señora ROSMERY MADRID SÁNCHEZ identificada con c.c. No. 43.007.541.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

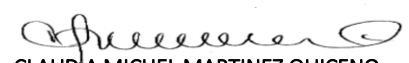
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 166 del 29 de septiembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co